



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2016**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y quince minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José María González Cabezas y D. Javier Mateo Álvarez De Toledo.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día de 14 de diciembre de 2016 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA DEL AÑO 2017.-

La Tesorera Municipal informa con respecto al asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, en los siguientes términos:

Antecedentes:

“AGROPECUARIA MOPE, S.A.” recurre los valores catastrales fijados por la Dirección General del Catastro que son base para las liquidaciones de IBI, estimándole la Audiencia Nacional el recurso. En ejecución de sentencia, Catastro fija nuevos valores para los bienes de “AGROPECUARIA MOPE, S.A.”; pasando a valorarlos según la ponencia de bienes rústicos. Catastro traslada esta información al Ayuntamiento, que procede a anular las liquidaciones y recibos emitidos como bienes urbanos, y a emitir nuevas liquidaciones como bienes rústicos; en ejecución de la Resolución de la Dirección General del Catastro.

Paralela a esta vía, “AGROPECUARIA MOPE, S.A.” interpuso contenciosos-administrativos frente a las liquidaciones y recibos de IBI.

Planteó recurso frente a las liquidaciones de IBI del año 2008, recurso que es desestimado por el Juzgado de lo Contencioso al entender que el Ayuntamiento carecía de competencia para discutir los valores catastrales.

Planteó recurso frente a los recibos de IBI del año 2009, recurso que es desestimado por el Juzgado de lo Contencioso al entender que el Ayuntamiento carecía de competencia para discutir los valores catastrales.

Planteó recurso frente a los recibos de IBI del año 2010, recurso que es desestimado por el Juzgado de lo Contencioso al entender que el Ayuntamiento carecía de competencia para discutir los valores catastrales

No plantea recurso frente a los recibos del año 2011.

Plantea recurso frente a los recibos del año 2012. En este caso, el Ayuntamiento rechaza la suspensión del cobro de los recibos en base al artículo 224.1 párrafo tercero de la Ley General Tributaria; notificándose el 20 de agosto de 2012 la desestimación de la suspensión e informando que podrá recoger la garantía presentada consistente en una hipoteca unilateral con número de protocolo 785.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En vía judicial, mediante auto, se le concede la suspensión del cobro de los recibos; depositando aval bancario número 00218764, que luego se sustituye por el de número 177526386. El Juzgado de lo Contencioso desestima el recurso en sentencia 410 de 30 de noviembre de 2015, que es recurrida en apelación 167/20.

Planteó recurso frente a los recibos de IBI del año 2013, recurso que es desestimado por el Juzgado de lo Contencioso en el procedimiento 331/2013 al entender que el Ayuntamiento carecía de competencia para discutir los valores catastrales. Recurre en apelación y el TSJ estima la apelación.

Los IBIs estaban garantizados mediante aval bancario depositado ante el Juzgado, que fue el que concedió la suspensión. El aval se identifica con el número 934003177605267.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- Para la resolución de las cuestiones suscitadas en las presentes solicitudes de suspensión, se ha de tener en cuenta el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL); el cual dispone que:

“1.La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.”

SEGUNDO.- El artículo 33 de la Ley General Tributaria establece que *“La Administración tributaria reembolsará, previa acreditación de su importe, el coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda si dicho acto o deuda es declarado improcedente por sentencia o resolución administrativa firme. Cuando el acto o la deuda se declara parcialmente improcedente, el reembolso alcanzará a la parte correspondiente del coste de las garantías.”*

El desarrollo reglamentario se realiza a través del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, artículos 72 y siguientes.

El artículo 72 establece que corresponde efectuar el reembolso del coste de las garantías a la Administración que hubiese dictado el acto que haya sido declarado improcedente.

Por tanto, en este caso, las liquidaciones y recibos anulados finalmente fueron dictadas por el Ayuntamiento de Toledo; por lo que es la Administración competente para reembolsar el coste.

“El reembolso de los costes de las garantías aportadas para obtener la suspensión de la ejecución de un acto alcanzará a los costes necesarios para su formalización, mantenimiento y cancelación.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El derecho al reembolso del coste de las garantías alcanzará a aquellas que, prestadas de conformidad con la normativa aplicable, hayan sido aceptadas y que se mencionan a continuación:

- a) Avaes...
- b) Hipotecas mobiliarias e inmobiliarias

Las dos garantías cuyo coste son objeto de reembolso, fueron prestadas dentro de un procedimiento judicial por admisión de las mismas a través de resolución judicial, y consisten en tres avales de carácter solidario de entidad de crédito.

Dentro de las partidas que integran el coste del aval, están las cantidades efectivamente satisfechas a la entidad de crédito en concepto de comisiones y gastos por formalización, mantenimiento, y cancelación del aval devengados hasta la fecha en que se produzca la devolución de la garantía.

La hipoteca unilateral que presentó por su propia iniciativa como garantía de los IBIs 2012 fue desestimada. Por lo que no se admite reembolso de coste alguno relativo a su constitución.

El artículo 74 determina que como coste de las garantías prestadas como aval se incluyen las siguientes partidas: las cantidades efectivamente satisfechas a la entidad de crédito, en concepto de primas, comisiones y gastos por formalización, mantenimiento y cancelación del aval.

Por lo que como costes de constitución, mantenimiento y cancelación de las garantías, se admiten las siguientes partidas:

Respecto de aval 9340-03-177605267:

- Comisión de constitución: 1.632,52.- €
- Comisión de riesgo: 14.550,62.-€.

Respecto de las garantías por los IBIs 2012 prestados a través de un aval de Caixa Catalunya primero, en el que se le admiten las siguientes partidas:

- Comisión de apertura: 673,64 €
- Comisión de corretaje: 509,87€
- Comisiones devengadas hasta el 13/11/2013: 2.820,09 €.

Luego, sustituyen el aval de Caixa Catalunya por el otro de Caixa Bank, por lo que la comisión de apertura no es indemnizable ya que la sustitución de un aval por otro no es una cuestión imputable al Ayuntamiento, sino que fue a decisión del contribuyente. Las partidas que se considera reembolsable de este aval:

- Comisión de riesgo desde 10/12/2013 al 30/06/2016: 13.183,67 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- El artículo 72, apartado cuarto del Reglamento 520/2005: “El procedimiento previsto en los artículos siguientes se limitará al reembolso de los costes anteriormente indicados, si bien el obligado al pago que lo estime procedente podrá instar, en relación con otros costes o conceptos distintos, el procedimiento de responsabilidad patrimonial previstos en el título X de la Ley 30/92, cuando se den las circunstancias previstas para ello.”

QUINTO.- El procedimiento para reembolsar el coste de las garantías se describe en los artículos 75 a 79 del Reglamento 520/2005.

No se han tenido en cuenta ningún hecho ni alegaciones fuera de las presentadas por el interesado.

El artículo 78.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, establece: “La resolución que ponga fin a este procedimiento será reclamable en la vía económico administrativa, previo recurso potestativo de reposición.”

En base a dichos fundamentos y antecedentes, la Tesorería resuelve:

Reembolsar a AGROPECUARIA MOPE, S.A. el importe del coste de los avales prestados en garantía para la suspensión de la liquidación por IBI de los años 2012 y 2013.

A tal efecto, se tramitará el oportuno expediente de gasto por importe de **33.370,41€**.

La Tesorería considera que:

- ✓ Dada la ausencia de partida presupuestaria para hacer frente a estas indemnizaciones por reembolso del coste de los avales depositados en procedimientos judiciales.
- ✓ Siendo un gasto que debe tramitarse, ya que el contribuyente tiene derecho a estos haberes.
- ✓ Además de ser un gasto sobrevenido y de determinación a resultas de varios procedimientos judiciales.

El artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en su apartado cuarto, establece que la autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial.

El artículo 31 de la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público crea, para las Corporaciones Locales la obligación de dotar presupuestariamente un Fondo de Contingencia, como una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará cuando proceda a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consecuencia, la Unidad Gestora de Tesorería con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área formula propuesta económica **por importe de 33.370,41.- €, con cargo al Fondo de Contingencia**. Dicha propuesta figura informada favorablemente por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad en fecha 19 de diciembre de 2016. Por su parte, la Intervención General Municipal fiscaliza el expediente de conformidad bajo el nº 4.801. No obstante, dado el “carácter anticipado”, la ejecutividad de la medida se supedita a la existencia de crédito disponible, suficiente y adecuado en la aplicación habilitada al efecto en el Presupuesto del ejercicio 2017.

Por todo ello, y en su virtud, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la financiación con cargo al Fondo de Contingencia del año 2017, del gasto del reembolso de coste de las garantías soportadas en avales y prestadas para la suspensión de liquidación de IBI 2012 y 2013 por parte de “AGROPECUARIA MOPE, S.A.”, por importe de 33.370,41.- €; una vez aprobada la modificación presupuestaria correspondiente y sin perjuicio de las observaciones formuladas al respecto por la Intervención General Municipal.**

3º.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. MES DE NOVIEMBRE DE 2016.-

Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo**, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**
 - a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)
 - *Corporación (Entidad matriz).*
 - *Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).*
 - *Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).*
 - *Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).*
 - *Patronato Municipal de Música (OO. AA.).*
 - b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):
 - *Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).*
 - *Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. **Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012.**
 - **Periodo de referencia: mes de noviembre 2016.**
3. **Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas; se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):**
 - Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
 - Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto, es el que se indica a continuación:**
 - **Mes de referencia: noviembre 2016**
 - **Límite legal: 30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	4.763.654,67	5.971.875,20	22,11

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**
6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

RESULTADO.-

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de noviembre 2016, se desprende el siguiente resultado:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PMP global

Cumplimiento

Incumplimiento

Conclusión:

No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.

4º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS RELATIVOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO Y DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: Tesorería Municipal.

Periodo prorrogado: Anualidades 2017 y 2018.

Importe: 329.942,64 euros.

Tercero contratista: "GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL (GTT)".

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado en fecha 21-01-2013 sobre el asunto referenciado, por plazo de 4 años (2013 A 2016) con posibilidad de prórroga por 2 años; 6 años en total incluido el periodo de prórroga.
- Propuesta en fase "AD" formulada por la Tesorería Municipal, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Informe propuesta de dicha Unidad Gestora, indicativo de la necesidad de la prórroga planteada; señalando que subsisten las necesidades que motivaron el contrato, siendo la herramienta básica de trabajo de la Tesorería Municipal.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Solicitud del contratista.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 7 de diciembre de 2016, si bien realiza observaciones en el siguiente sentido: "Dado que con el periodo prorrogado llega a su término el contrato, por la Unidad Gestora del expediente se debe incoar, con la antelación suficiente; el preceptivo expediente caso de seguir siendo necesaria la prestación del servicio propuesto."
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.677), subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios a los que extiende sus efectos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 329.942,64 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del contrato de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS RELATIVOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO Y DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”, por 2 años más (anualidades 2017 y 2018).

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas tanto por la Secretaría General de Gobierno como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes; a los que se alude en el cuerpo de la presente resolución.

5º.- ARRENDAMIENTO DE LOCAL (SAP 6997 DE 25 M2. TITULARIDAD DE ADIF-ALTA VELOCIDAD) CON DESTINO A PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: Patrimonio, Contratación y Estadística.

DURACIÓN: Tres (3) años, desde 01/01/2017 a 31/12/2020.

RENTA ANUAL: 847,24 €/AÑO, más IVA; a cargo del Patronato Municipal de Turismo de Toledo.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- **Antecedentes:**
 - Convenio suscrito con el ADIF sobre cesión de uso de local indicado en el epígrafe hasta 31 de diciembre de 2016.
 - Acta suscrita entre el Patronato Municipal de Turismo y el ADIF, relativa a suscripción del contrato referenciado en el epígrafe.
- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente.
- Proyecto de contrato a suscribir con el ADIF-Alta Velocidad comprensivo de 3 Anejos.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 15 de diciembre de 2016.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo el nº 4.742.

Examinada la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Autorizar el arrendamiento con “ADIF-ALTA VELOCIDAD”, de local de 25 m² (**SAP 6997**) **ubicado en la Estación de Ferrocarril del Paseo de la Rosa, con destino a Punto de Información Turística del Ayuntamiento de Toledo; en los siguientes términos:**
 - ✓ **DURACIÓN:** TRES (3) AÑOS. Desde el 01/01/2017 a 31/12/2020.
 - ✓ **RENTA ANUAL:** 847,24 €/AÑO, más IVA; a cargo del Patronato Municipal de Turismo de Toledo.

6º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 51/2016, DE 29 DE FEBRERO, DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 303/2012.-

Expte.: R 80/2011.- Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por Ángel Santiago Gómez Castaño y Janicette García López contra el Ayuntamiento de Toledo, por reparación de daños derivados de las obras de rehabilitación de la Cuesta de los Pajaritos ejecutadas por el Consorcio de Toledo.-

El Servicio de Patrimonio y Contratación informa al respecto lo siguiente:

La Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 303/2012, que ha sido declarada firme, **desestima** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ángel Santiago Gómez Castaño y Janicette García López, contra la resolución del Ayuntamiento de fecha 11 de mayo de 2012 por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en reparación de los daños derivados de la ejecución de la obra denominada “Eliminación del cableado, tratamiento del pavimento y rehabilitación/restauración de fachadas en la Cuesta de los Pajaritos de Toledo”.

En el presente caso, si bien el informe elaborado a instancias de la Cía Zurich reconoce que los daños se derivaron de una incorrecta forma de realización de las obras por no haberse tomado las medidas necesarias para evitar las filtraciones, sin embargo nadie ha afirmado que el Proyecto estuviera mal redactado, ni que se hubiera producido ninguna defectuosa ejecución del mismo; por lo que no cabe entender que la responsabilidad pueda proceder de la Administración demandada.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Sentencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA “CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PLAZAS PARA MOTO EN EL APARCAMIENTO DE SANTA CATALINA EN TOLEDO.-

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de Junta de Contratación de fecha 10 de noviembre de 2016, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

En fecha 1 de diciembre en curso se reúne en sesión ordinaria la Junta de Contratación. Trata en el punto 4 bis el presente asunto bajo el epígrafe: **“EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA FASE DE CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA “CESIÓN DE USO EN REGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PLAZAS PARA MOTO EN EL APARCAMIENTO DE SANTA CATALINA EN TOLEDO”-**. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación.

En cumplimiento de dicho extremo, la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación formula propuesta (SF) en orden a la adjudicación de la plaza de moto de que se trata. Por parte de la Intervención General Municipal se efectúa fiscalización favorable al respecto (Rfª. nº 4.846)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Adjudicar el contrato relativo a **“CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PLAZAS PARA MOTO EN EL APARCAMIENTO DE SANTA CATALINA EN TOLEDO”**, a favor de la oferta presentada por D. Javier Tuñón Fernández, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:

- **Plaza de moto a la que opta:** Número 24.
- **Importe de adjudicación:** Canon anual de 186.- euros.
- **Duración del contrato:** CINCO (5) AÑOS, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más, (7 años en total, incluidas las prórrogas).
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

8º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos sobre los expedientes de que se trata, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Esperanza Ruano Manzanares (Expte. 319/16)** para adaptar local para peluquería canina en la calle Trinitarios núm. 17, conforme al proyecto técnico fechado en noviembre de 2016 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**HOTEL MAYORAL, S.A.**” (Expte. 277/16) para ampliar hotel en la Avda. Castilla-La Mancha núm. 3, conforme al proyecto técnico visado el 7 de octubre de 2016 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Cumplimiento de las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2016.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura de la ampliación del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrita por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Luis Aznal López (Expte. 324/16)** para construir vivienda unifamiliar en la calle Ruiseñor núm. 91 -“Cigarrales de Vistahermosa Fase II”, Parcela catastral 9453004VK0195C0001DB-; conforme al proyecto de ejecución visado el 2 de diciembre de 2016 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Pilar Barrios Ruiz (Expte. 245/16)** para construir vivienda unifamiliar en la calle Codorniz núm. 22 -"Urbanización Hacienda del Beato", Parcela Catastral 4280524VK1148A0001HX-; conforme al proyecto **modificado** presentado en 29 de noviembre de 2016 (con fechas de visado 24 de agosto y 21 de noviembre de 2016) y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **José Antonio Serrano Peñas (Expte. 193/16)** para adaptar local para cafetería en la Avda. Río Guadarrama núm. 32, conforme al proyecto técnico fechado en septiembre de 2016; **modificado 1**, de fecha 21 de septiembre de 2016; **modificado 2**, de fecha 11 de octubre de 2016 y **modificado 3**, de fecha 5 de diciembre de 2016; y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**DECLARACIÓN RESPONSABLE**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “DECLARACIÓN RESPONSABLE” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Certificación de aislamiento acústico conseguido que cumpla con lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, aislamiento a “ruido rosa” mínimo de 60dB respecto a las piezas habitables de las viviendas colindantes y 43 dB en horario diurno y 30 dB en horario nocturno a ruido de impacto.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Autorización Sanitaria de Funcionamiento expedida por la Administración competente, o Declaración Responsable presentada ante la misma.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.6) **PRIMERO:** Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **TAJOTRANS, S.L. (Expte. 105/16)** aprobando en consecuencia la **reforma y legalización de obras para Centro Deportivo en la calle Río Marchés núm. 44**, conforme a la documentación técnica aportada en fecha 14 de septiembre de 2016 (visada el día 9 anterior); quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, que serán remitidas a la Entidad peticionaria; entre las que figurará el nuevo aforo del establecimiento.**
- **Las salas que dispongan de equipos de música deberán contar con un limitador-registrador ajustado a un nivel máximo de 90 dB, que será comprobado por los Servicios Técnicos Municipales previo al reinicio de la actividad.**
- **Se deberá dar cumplimiento estricto a la dotación máxima de plazas de aparcamiento previstas en la documentación técnica presentada -según exigencia normativa que se contiene en el POM- .**
- **Una vez concluidas las obras y con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la citada instalación, deberá presentar la siguiente documentación:**
 - **Certificación final de la instalación suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

8.7) **“LABORATORIOS SERVIER, S.L.” (Expte. 162/15) formula solicitud de prórroga** de la licencia de obras concedida por resolución de este Órgano de gobierno en sesión de 2 de septiembre de 2016, para construir balsa, sala de bombeo y ampliar aparcamiento en la calle Jarama núm. 59.

La Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas informa al respecto en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

I.- Solicitud de licencia de obra mayor formulada con fecha 3 de julio de 2015 por LABORATORIOS SERVIER, S.L. para construir balsa, sala de bombeo y ampliar aparcamiento en la calle Jarama núm. 59.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

II- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, autorizando la licencia de obras; notificado en fecha 16 del mismo mes y año.

III.- Solicitud de prórroga de licencia presentada en fecha 23 de noviembre de 2016, aportando certificado suscrito por el técnico director de las obras, según el cual el porcentaje pendiente de ejecutar es del 83%.

IV.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 12 de diciembre de 2016, indicando que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, que se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/10, de 18.05; en los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04).

En este sentido el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”.

Abundando en lo anterior, el apartado tercero del artículo ya referido, indica lo siguiente: “*El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.*”

SEGUNDO.- La Ordenanza Fiscal núm. 8 reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su artículo octavo, la posibilidad de solicitud de prórroga de la licencia, señalando que en estos casos, “***la tasa será del 50% de la que corresponda a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito del trámite de la prórroga solicitada***”.

Habida cuenta que la licencia fue concedida en fecha 2 de septiembre de 2015, y que su plazo de vigencia concluyó el 2 de diciembre de 2016; la prórroga ha sido solicitada en tiempo y forma.

Por todo ello, y en su virtud, la Unidad Gestora informante formula propuesta favorable a lo solicitado.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Autorizar la prórroga de la licencia de obras concedida a LABORATORIOS SERVIER, S.L. para construir balsa, sala de bombeo y ampliar aparcamiento en la calle Jarama núm. 59; con sujeción a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (Resolución JGCT de 2 de septiembre de 2016).

9º.- CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: Obras e infraestructuras.

Periodo: Desde 21-12-2016 y hasta la formalización de contrato en licitación, por un periodo máximo de 6 meses.

Importe: Gasto de 6 meses: 203.771,04 €.

Tercero contratista: UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFONICA MOVILES, S.A.U (UTE TDE-TME XCIX).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado en fecha 22-12-2010, por plazo de 4 años; con posibilidad de prórroga por 2 años más.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de 06-02-2015 sobre prórroga del contrato citado hasta 22-12-2016.
- Propuesta en fase “AD” formulada por el Servicio de Obras e Infraestructuras, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, que contempla un plazo desde 22-12-2016 y hasta la formalización de contrato resultante de procedimiento de licitación en trámite; con un plazo máximo de 6 meses.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del contratista.
- Informe jurídico favorable (**con observaciones**) emitido en fecha 13 de diciembre de 2016 por el Sr. Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme (**con observaciones**) de la Intervención General Municipal (Referencias números 4.720 y 4.721).

Examinada la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Convalidar la ausencia de actuación en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar **transitoriamente** la continuidad del contrato suscrito con la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA para la prestación de los servicios de renovación, mejora y mantenimiento de infraestructuras de comunicaciones y seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; desde el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

siguiente día al de extinción de la prórroga (que tendrá lugar el 21/12/2016) hasta la formalización de nuevo contrato, que se encuentra en fase de tramitación; **sin que pueda exceder de seis meses.**

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe total (para 6 meses) de 203.771,04 euros, correspondiendo 168.405,81 € al principal y 35.365,23 euros al IVA; según el siguiente desglose:

- Aplicación presupuestaria 32101 9333 222 00.- 168.405,81 € (i/IVA)
- Aplicación presupuestaria 21302 9206 227 99.- 37.180,74 € (i/IVA)

10º.- AUTORIZACIÓN DE GASTO PARA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 156 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJ, DE 8 DE JUNIO DE 2015.-

Documentación que integra el expediente:

- **ÚLTIMO ANTECEDENTE:** Acuerdo de fecha 20 de octubre pasado, sobre autorización para la financiación (en parte) del gasto derivado de la Sentencia de que se trata, con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria; por importe de 104.172,28 €.
- Propuesta de gasto en fase “ADO” formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía titular del Área, **por importe de 152.744,14 euros, a favor de “INSORE, S.A.”; en ejecución de la Sentencia nº 156 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ, de fecha 8 de junio de 2015.**
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito, suficiente y adecuado para acometer el gasto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.861).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ **Autorizar un gasto por importe de 152.744,14 euros, a favor de “INSORE, S.A.”; en ejecución de la Sentencia nº 156 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ, de fecha 8 de junio de 2015.**

11º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “O” Y CERTIFICACIÓN Nº 4 Y FINAL, DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PASEO PEATONAL, FASE I, ENTRE LA CALLE VENTALOMAR Y RÍO VALDEHUESAS, EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA EN TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

IMPORTE: 4.111,69 €, IVA incluido.

TERCERO ADJUDICATARIO: “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.”. CIF B-45259868.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 08-09-2016 por importe de 100.988,74 € incluido IVA.
- Acta de recepción de la obra de 30-11-2016.
- Propuesta de Gasto en fase “O”.
- Certificación nº 4, última y final por importe de 4.111,69 €, IVA incluido.
- Factura nº 16 284 de fecha 28-11-2016, por el importe indicado de 4.111,69 €, IVA incluido.
- Documento contable relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 13 de diciembre de 2016.
- Fiscalización conforme (Rfª. nº 4.819) de la Intervención General Municipal.

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ Aprobar la Certificación Nº 4 y Final, derivada de la ejecución de las obras comprendidas en el **“PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PASEO PEATONAL, FASE I, ENTRE LA CALLE VENTALOMAR Y RÍO VALDEHUESAS, EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA EN TOLEDO”**; así como el gasto a que asciende la misma, por importe de 4.111,69 € (IVA incluido).

12º.- AUTORIZACIONES DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (2).-

12.1) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS”.- El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece (en su artículo 245) la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico, salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa; como requisito necesario



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.**” dedica su actividad a **obras, instalaciones y servicios de telecomunicaciones** en sus dependencias de la **Calle Río Jarama, 107, nave 17-18; del Polígono Industrial de Toledo**. El representante de la empresa solicitó autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, según escrito de fecha 31 de marzo de 2016. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiesta la no existencia de procesos productivos generadores de vertidos industriales, y producir residuos peligrosos; estando registrado como productor con el número: 4520120814 en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Medio Rural. Por otro lado, declara un uso del agua sanitario/doméstico exclusivamente, con existencia de red separativa de aguas residuales y pluviales en el interior de las dependencias, y sin disposición de sistema de tratamiento alguno de las aguas residuales generadas.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, Técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron el entorno de la actividad comprobándose las instalaciones, la tipología de vertido potencial y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de puntos de control posibles.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado; el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en anexo adjunto.**

12.2) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN “APANAS”.- El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece (en su artículo 245) la prohibición de vertidos directos o



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico, salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa; como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La Asociación “**APANAS**” dedica su actividad a **fabricación de muebles de madera** en sus dependencias de la **Calle Valdecelada 9-11, del Polígono Industrial de Toledo**. El representante de la Asociación solicitó autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal según escrito de fecha 16 de noviembre de 2016. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiesta la no existencia de procesos productivos generadores de vertidos industriales, y no producir residuos peligrosos en el desarrollo de la actividad. Por otro lado, declara un uso del agua sanitario/doméstico exclusivamente, con existencia de red separativa de aguas residuales y pluviales en el interior de las dependencias, y sin disposición de sistema de tratamiento alguno de las aguas residuales generadas.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, Técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron el entorno de la actividad comprobándose las instalaciones, la tipología de vertido potencial y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de puntos de control posibles.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado; el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la Asociación “APANAS”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en anexo adjunto.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

13º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE “TRABAJOS DE ELABORACIÓN, DISEÑO, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

OBJETO: Trabajos de recepción de información, edición, diseño, impresión y distribución de la agenda cultural de la ciudad de Toledo.

UNIDAD GESTORA: Sección de Cultura.

FECHA DE ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO: Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 3 de noviembre de 2016.

PROCEDIMIENTO: Negociado con Publicidad.

PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN: 28.000.-€, correspondiendo 26.923,08.- € al principal y 1.076,92.-€ al IVA.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por un año más.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Publicación en el Perfil del Contratante el 16 de noviembre de 2016.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 1 de diciembre de 2016.

PROPOSICIONES FORMULADAS: UNA (1).

ÚLTIMO TRÁMITE: Apertura de la documentación y ofertas por la Junta de Contratación de 7 de diciembre de 2016 y remisión a los Servicios Técnicos competentes para la valoración de la única oferta formulada.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 16 de diciembre en curso trata el presente asunto bajo el punto 3.Bis. Tiene este acto por objeto –entre otros-, proceder a la toma de conocimiento del informe motivado emitido por el Coordinador del Área de Gobierno de Promoción Sociocultural y Deportiva con fecha 15 de diciembre de 2016, que figura incorporado como **ANEXO III** al acta en que se integra; relativo a la valoración de la única oferta formulada y que resumidamente presenta la siguiente puntuación:

- ✓ PRODUCCIONES MIC, S.L.- Obtiene un total de 5 puntos.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Contratación acuerda hacer suyo el informe técnico emitido sobre las valoraciones efectuadas. De conformidad con la propuesta que, en consonancia con dicho informe, emite la Junta de Contratación; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar al único licitador presentado y admitido como sigue a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/ AUTOMÁTICOS	TOTAL
PRODUCCIONES MIC, S.L.	5	0	5

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado (PRODUCCIONES MIC, S.L.), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, en virtud de lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- Escritura social de constitución o modificación, o en su caso D.N.I. (letra a).
- Poder bastantado al efecto (letra b). Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- Solvencia económico-financiera, y técnica o profesional; en los términos establecidos en el PCAP (letra c).

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84; debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, deberá presentar original o copias auténticas de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

5.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **1.346,15.- euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO RELATIVO A REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIÓN “SANTA TERESA” (MAYOR SERVICIOS 03/15).-

EMPRESA: “A PUNTO EVENTOS, S.L.”.

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

EXPEDIENTE:

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase, de fecha 30 de noviembre de 2016.
2. Informe Técnico sobre la liquidación, de fecha 30 de noviembre de 2016.
3. Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 13 de diciembre de 2016.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.696).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Liquidar el contrato de realización de servicios de organización, montaje y desmontaje de exposición “SANTA TERESA” (MAYOR SERVICIOS 03/15); que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.

15º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “REALIZACIÓN DEL CONCIERTO A CARGO DEL ARTISTA CARLOS BAUTE, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2016” (MAYOR PRIVADOS 2/16).-

EMPRESA: “PLANET EVENTS, S.L.”.

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

UNIDAD GESTORA: Festejos.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase, de fecha 7 de diciembre de 2016.
2. Informe Técnico sobre la liquidación, de fecha 2 de diciembre de 2016.
3. Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 13 de diciembre de 2016.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.780).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Liquidar el contrato de “REALIZACIÓN DEL CONCIERTO A CARGO DEL ARTISTA CARLOS BAUTE, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2016” (MAYOR PRIVADOS 2/16); que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.**

16º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

17º.- MOCIONES E INFORMES.-

La Concejala Delegada de Servicios Públicos y Sostenibilidad remite moción del siguiente tenor literal:

“Más de una veintena de organizaciones de la sociedad civil están impulsando una iniciativa a favor de la paralización de los cortes de luz a familias con problemas económicos. La propuesta pretende que se ponga fin a los abusos que afectan a un servicio esencial, por lo que se exige también al Gobierno de España que regule una tarifa asequible a la que puedan acogerse todos los consumidores domésticos y una auténtica tarifa social para familias con bajos niveles de renta.

Desde el estallido de la crisis, la pobreza energética se ha convertido en uno de los principales problemas sociales y económicos en España. Las tres mayores eléctricas se han embolsado más de 56.000 millones de euros en beneficios desde el inicio de la misma.

Las organizaciones promotoras de la iniciativa “nomascortesdeluz.org” plantean una acción simbólica para exigir la adopción de medidas en el objetivo planteado y visibilizar sus reivindicaciones. Se trata de realizar un apagón eléctrico el próximo día 21 de diciembre, de 19:00 a 20:00 horas, junto a la celebración de concentraciones en la Plaza de Zocodover al mismo momento coincidente con concentraciones y manifestaciones en varias localidades.

Por ello desde la Concejalía de Servicios Públicos y Sostenibilidad proponemos al Ayuntamiento que se sume a la citada acción y adopte el siguiente.

ACUERDO ÚNICO: Que la iluminación navideña de las calles que se relacionan a continuación se apaguen durante el tramo horario de 19:00 a 20:00 horas el día 21 de diciembre de 2016 en apoyo a las movilizaciones convocadas por organizaciones de la sociedad civil:

- Plaza de Zocodover y Cuesta de las Armas.
- Puentes de Alcántara y de San Martín.
- Avda. de la Reconquista.
- Avda. de Barber.
- Ronda Buenavista.
- Paseo Federico García Lorca.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta objeto de la presente moción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

18º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

18º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

18º Bis.1) ACLARACIONES A LOS PLIEGOS REGULADORES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERÍA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, ASÍ COMO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS INDICADOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

Vista la petición de aclaraciones formulada por diversas empresas, en ejercicio de la previsión del apartado Z) del Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del procedimiento epigrafiado; la Junta de Gobierno toma conocimiento de las mismas y acuerda:

PRIMERO.- Dar contestación a la petición de aclaraciones formulada, en los términos previstos en los informes técnicos emitidos al efecto.

SEGUNDO.- Publicar las expresadas aclaraciones en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, en el plazo previsto en el apartado Z) antes indicado.

18º Bis.2) CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FINAL DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO DE SANTA BÁRBARA.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

IMPORTE: 8.547,19 €, IVA incluido.

TERCERO ADJUDICATARIO: "CITELUM IBÉRICA, S.A.". CIF A-59087361.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 20 de octubre de 2016, por importe de 86.233,44 € (incluido IVA).
- Acta de recepción de la obra de 28-11-2016.
- Propuesta de Gasto en fase "ADO".
- Certificación nº 2, última y final por importe de 8.547,19.-€, IVA incluido.
- Factura nº 16 1966-TLD de fecha 30-11-2016, por el importe indicado de 8.547,19 €, IVA incluido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Documento contable relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme (Rfª. nº 4.864) de la Intervención General Municipal.

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ **Aprobar la Certificación Nº 2 y Final, derivada de la ejecución de las obras comprendidas en el “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO DE SANTA BÁRBARA”; así como el gasto a que asciende la misma, por importe de 8.547,19.- € (IVA incluido).**

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

18º Bis.3) TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, DESESTIMARIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL MISMO ÓRGANO EN EXPEDIENTE SANCIONADOR D-831/2015 (D-9639-AP).-

El Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Servicios Públicos Medioambientales, emite informe en los siguientes términos:

HECHOS:

- La Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 23/09/2015, acordó incoar expediente sancionador D-9639-AP (D-831/2015) al Ayuntamiento de Toledo, por vertido de aguas residuales urbanas al río Tajo procedente de la EDAR de Santa María de Benquerencia; incumpliendo la condición III.2 de la autorización de vertido, según toma de muestras-*+ efectuada el día 29/06/2015.
- Instruido el expediente y formuladas alegaciones por este Ayuntamiento, la CHT dictó Resolución con fecha 22/04/2016 por la que desestimó las alegaciones deducidas y acordó la imposición de una **sanción de 4.234,00 €** y la obligación de **indemnizar los daños** al dominio público hidráulico valorados en **1.270,00 euros**.
- Este Ayuntamiento interpuso **recurso de reposición** con fecha 25/05/2016, contra dicha resolución sancionadora; y solicitó, así mismo, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta.
- Con fecha 24/10/2016, se notificó a este Ayuntamiento la Resolución adoptada por el Sr. Presidente de la CHT, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El Servicio de Obras e Infraestructuras ha puesto en conocimiento de FCC Aqualia, S.A., como concesionaria del servicio de mantenimiento, conservación y explotación de las EDARs de Toledo; el expediente sancionador en todas sus fases, así como las actuaciones y alegaciones formuladas por este Ayuntamiento.
- El Adjunto del Servicio de Medio Ambiente ha emitido informe, que obra en el expediente, poniendo de manifiesto que los hechos sancionados son imputables a la concesionaria del servicio.
- En base al citado informe, procede la incoación por parte de este Ayuntamiento del oportuno expediente a fin de repetir la sanción e indemnización recaídas en el citado expediente sancionador a la empresa concesionaria del servicio; una vez que la CHT haya girado la correspondiente liquidación. Por ello, se ha requerido a FCC AQUALIA, S.A. a efectos de que manifestase su pretensión acerca de la presentación o no de recurso contencioso-administrativo por el Ayuntamiento de Toledo, toda vez que de dictarse sentencia desestimatoria, se derivarán asimismo a dicha concesionaria los intereses de demora generados; y de haber condena en costas, también se repetirá el importe de éstas.
- Con fecha 15/12/2016, FCC AQUALIA, S.A. ha presentado en este Ayuntamiento escrito por el que manifiesta no tener pretensión alguna de que se acuda a la vía contencioso-administrativa contra la resolución de la CHT desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- El artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, cuando el acto que ponga fin a la vía administrativa fuera expreso; será de dos meses a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del acto impugnado.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **No interponer** recurso contencioso-administrativo frente a la resolución de la CHT por la que se desestima el recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de Toledo frente a la Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, recaída en expediente sancionador D-9639-AP (D-0831/2015); incoado por vertido de aguas residuales urbanas al río Tajo, incumpliendo la condición III.2 de la autorización de vertido (Expte. 261.270/89).

18º Bis.4) LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de edificio de 46 viviendas de Protección Pública, 3 locales, 50 plazas de aparcamiento y 46 trasteros; formulada por "PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES APARICIO ESTEBAN, S.L.", en Fase I, Parcela RP-1 de la Unidad 4 del Polígono De Santa María de Benquerencia; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2015, concedió licencia de obras a “PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES APARICIO ESTEBAN, S.L.” (Expte. 237/15) para construir edificio de 80 viviendas de protección pública, locales, trasteros y garajes en la Parcela R-1 de la Vª Fase Residencial del Polígono de Santa Mª de Benquerencia; conforme al proyecto básico fechado en 20 de octubre de 2015, los planos modificados presentados en fecha 20 de noviembre de 2015 y escritura de cesión de Agente Urbanizador otorgada en fecha 27 de noviembre de 2015.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2016 y en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2016, autorizó las modificaciones e instalaciones incluidas en la documentación técnica presentada (proyectos de ejecución y anexos); según licencia concedida por Resolución de la JGCT de 2 de diciembre de 2015 conforme a proyecto básico presentado que contemplaba su ejecución en dos fases, así como la modificación del proyecto técnico con arreglo a la documentación final de obra presentada visada con fecha 8 de noviembre de 2016 y planos complementarios incorporados con fecha 2 de diciembre de 2016; con el siguiente resultado final: 46 viviendas, 3 locales, 51 plazas de aparcamiento (una no funcional) y 46 trasteros.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de noviembre de 2016, la interesada solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente; modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro; certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-Abril-2011); copia de licencia municipal de obras y Libro del Edificio suscrito por el promotor de las obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha de 19 de diciembre de 2016, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 12 de diciembre de 2008; señalando que no existe inconveniente ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública, si bien se deberá acotar y vallar la Fase II (en obras); donde se ubicarán todos los materiales y demás medios en uso, con el fin de evitar riesgos y molestias a los usuarios de la Fase I, sobre la que se informa.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **“PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES APARICIO ESTEBAN, S.L.”** de Primera Utilización para **edificio de 46 viviendas de protección pública, 3 locales, 50 plazas de aparcamiento y 46 trasteros**; en Fase I, Parcela RP-1 de la Unidad 4 del Polígono de Santa María de Benquerencia, de esta Ciudad; supeditado al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- El garaje deberá ajustarse, en cuanto a su funcionamiento, a las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 12 de julio de 2016, que se acompañan al expediente.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**